



XUNTA DE GALICIA

galicia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL OBSERVATORIO DE DERECHO PÚBLICO IDP BARCELONA Y LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS E XUSTIZA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LA PARTICIPACIÓN EN EL FORO DE LAS AUTONOMÍAS.

Santiago de Compostela, 13 de marzo de 2017

De una parte, Don Alfonso Rueda Valenzuela, vicepresidente y conselleiro de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, en virtud de los Decretos 148/2016, de 13 de noviembre, por el que se nombran los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, Don Eliseo Aja Fernández Director del Consorcio Observatorio de Derecho Público. IDP Barcelona, según nombramiento de la Junta Rectora del Consorcio de 22 de junio de 2016

Ambas partes, en nombre y representación con la que concurren, con la capacidad legal necesaria para este acto,

EXPONEN

Primero: El Observatorio de Derecho Público, IDP Barcelona, consorcio de Derecho Público, realiza una actividad de investigación académica del Derecho Público, con la elaboración de un informe de las Comunidades Autónomas.

Este Informe de las Comunidades Autónomas escoge cada año aspectos destacados del sistema autonómico para su estudio y debate entre los miembros de los propios gobiernos que participan en el Informe y expertos en los temas elegidos. El debate sobre estos temas se realiza en el Foro de las Autonomías y los estudios se incluyen en el informe como artículos monográficos. La decisión sobre los temas de cada año se adopta en la reunión de la Comisión de Seguimiento del Informe, que integran los directores del mismo y los representantes de los gobiernos autonómicos que le dan apoyo.

Desde el Informe de 2016, surgieron diferentes propuestas entre las que destacaron Los derechos sociales como competencia decisiva de las Comunidades Autónomas y la reforma de la financiación y los efectos del artículo 135 de la Constitución Española sobre las Comunidades Autónomas.





A la vez se organizarán unas jornadas bajo el título "Foro de las Autonomías", dirigidas a promover el diálogo académico y político entorno al desarrollo del Estado autonómico español.

Segundo: A la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 72/2013, de 25 de abril, por el que se establece su estructura orgánica, le corresponden, entre otras, las competencias en materias de relaciones institucionales y parlamentarias, siendo una de las líneas prioritarias de esta Vicepresidencia y Consellería el seguimiento y estudio, desde un punto de vista competencial, de la producción normativa del Estado y de otras comunidades autónomas, así como la realización de informes y propuestas de inicio de procesos de conflictividad constitucional.

La Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza tiene interés en colaborar con el Observatorio de Derecho por considerar que los objetivos del informe y las Jornadas promovidas por el Instituto de Derecho Público de Barcelona convergen con los suyos propios en lo referente al análisis, investigación y promoción del modelo territorial español, y estima de utilidad para sus fines institucionales participar en la financiación y organización de dichos proyectos.

CLÁUSULAS:

Primera.- OBJETO Y CONTENIDO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración conjunta en la realización de las siguientes actividades:

- La participación de la Comunidad Autónoma de Galicia en la Comisión de seguimiento del Informe de la Comunidades Autónomas (ICA).
- La presencia en los debates del Foro de la Autonomía.
- La entrega de 30 ejemplares impresos del Informe y su versión electrónica.

Estos proyectos tienen por objeto promover el debate y la discusión de alto nivel entre el mundo académico y el político-institucional en relación al desarrollo actual del Estado Autonómico en España. Para ello se prevé:

LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Esta elaboración comprende:

- Valoración general del sistema autonómico, destacando y valorando las novedades más significativas de la actividad institucional, política, normativa, jurisprudencial, relaciones de colaboración, presupuestos, incidencia europea y actividad del Senado del año correspondiente.
- Los estudios monográficos acordados por la dirección del Informe de las Comunidades Autónomas y los representantes de las Comunidades Autónomas que colaboran, donde se profundice en temas que afectan al





desarrollo del Estado de las Autonomías.

- Informes relativos la actividad normativa y jurisprudencial de las diferentes Comunidades Autónomas

LA ORGANIZACIÓN DEL FORO DE LAS AUTONOMÍAS.

Comprende

- Organización de unas Jornadas, divididas en tres mesas de debate sucesivas, a partir de una conferencia-marco inicial. Se prevé la participación en las mismas de destacados académicos y responsables políticos de alto nivel con responsables de gobierno estatal y autonómico o de dirección en los partidos y grupos parlamentarios.
- El objetivo último del Foro es fortalecer el debate académico-político entorno al Estado autonómico, en un doble sentido, desde el ámbito académico ofreciendo análisis y propuestas, y desde el ámbito político, planteando los problemas y retos más urgentes de manera que se pueda orientar la investigación y el análisis hacia estos temas. Se prestará especial atención, en cuanto al contenido se refiere a los temas tratados en los estudios monográficos.

El Observatorio de Derecho Público, IDP Barcelona se encargará de la edición del Informe de las Comunidades Autónomas así como la realización de los actos preparatorios, de la gestión y de la ejecución de las actividades derivadas de la celebración del "Foro de las Autonomías".

A fin de alcanzar dicho objetivo, la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula segunda y de participar en la Comisión de Seguimiento del Informe de las Comunidades Autónomas así como en la celebración del Foro de las Autonomías. A tal fin, la Vicepresidencia designará un representante en la Comisión de Seguimiento. Dicha Comisión, formada por la dirección del Informe de las Comunidades Autónomas y representantes autonómicos tiene el objeto de debatir y proponer temas de debate y estudio que tienen que conformar el Informe y el Foro de las Autonomías.

Segunda.- DEBERES DE LA VICEPRESIDENCIA

La Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza para compensar los costes que deriven de la realización de las actividades objeto del convenio aportará la cantidad de 4.235€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.05.24.121C.640.0 de los presupuestos generales de la Xunta de Galicia para 2017.

Tercera.- DEBERES DEL CONSORCIO

El Director del Consorcio Observatorio de Derecho Público asume el compromiso de





colaborar con el departamento correspondiente, facilitando los medios personales necesarios para garantizar el acceso a la información en cada momento.

Para acreditar el cumplimiento de esta cláusula, el Director del Consorcio Observatorio de Derecho Público entregará a la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza la siguiente documentación:

1. Un certificado firmado por persona responsable donde se exprese que por parte de la federación se realizó la totalidad del objeto del convenio.
2. Una memoria justificativa de las actuaciones realizadas.

Cuarta.- JUSTIFICACIÓN

El Director del Consorcio Observatorio de Derecho Público deberá acreditar la realización del objeto del convenio por importe igual o superior a la cantidad de 4.235€ mediante la aportación de facturas, nóminas u otros documentos justificativos de la realización de las actividades.

Quinta.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

La firma del presente convenio no supone relación laboral, contractual o de cualquier tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades y la entidad que lo firma, de tal manera que no se le puede exigir responsabilidad ninguna directa ni subsidiaria por los actos o hechos acontecidos en el desarrollo del mismo.

Sexta. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, se constituirá una comisión mixta paritaria, integrada por un representante de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza y un representante del Consorcio Observatorio de Derecho Público. La comisión mixta dictará sus propias normas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Propuesta, si es el caso, de adendas.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Coordinación de las funciones de las dos partes.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo de este convenio.

Séptima.- PUBLICIDAD

Este convenio será objeto de publicación de acuerdo con el previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de la Administración pública gallega. Asimismo, se incluirá en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, de conformidad con el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de





29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2006.

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en el mismo, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

Octava.- DURACIÓN

La vigencia de este convenio de colaboración se extenderá desde su firma hasta el 30 de diciembre de 2017. Comprenderá las actividades realizadas a lo largo del año 2017. Podrá prorrogarse a solicitud de cualquiera de las partes firmantes con un preaviso de dos meses.

Novena.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- 
- a) La denuncia del convenio de colaboración por cualquiera de las dos partes.
 - b) El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas del presente convenio.
 - c) El transcurso del tiempo estipulado sin que se hayan realizado las actividades acordadas.

Décima.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente convenio tiene carácter administrativo, rigiéndose por lo establecido en sus cláusulas y, en su defecto, por el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; por la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; por el Acuerdo adoptado por el Consello da Xunta de Galicia en su reunión de 27 de marzo de 1991 y hecho público mediante Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda de 8 de abril de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares; y por la demás normativa general que le sea de aplicación.

La Administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio. Las cuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación o efectos del convenio serán resueltas por la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas e Xustiza, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra la resolución que ponga fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, de





XUNTA DE GALICIA

galicia

conformidad con el dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Y para que quede constancia firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados

El Vicepresidente y Conselleiro de
Presidencia, Administracións Públicas e
Xustiza

El Director del Consorcio Observatorio de
Derecho Público



Alfonso Rueda Valenzuela

Eliseo Aja Fernández